

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con tres minutos del día tres de febrero del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-029-2021 de fecha 1/2/2021, suscrito por el Director General del Instituto de Medicina Legal, por medio del cual informa:

“...[I]nformo a usted que la base de datos de reconocimientos de mujeres lesionadas por hombres (violencia intrafamiliar) está actualizada hasta el día 30 de junio 2020, al finalizar el proceso se remitirá el bloque faltante de 1 de julio al 31 de diciembre 2020” (sic).

Considerando:

I. En fecha 13/01/2021, se recibió solicitud de información número 33-2021, suscrita por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mediante la cual se requirió vía electrónica:

“Reconocimientos realizados a mujeres lesionadas por hombres en hechos de violencia (violencia intrafamiliar). Período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, desagregados por edad, departamento, municipio, tipo de arma utilizada (agresión), vínculo de la víctima con el agresor, desagregado por mes. Información solicitada de los 14 departamentos del país” (sic).

II. Por resolución UAIP/33/RAdm/63/2021(1) de fecha 13/01/2021, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/33/44/2021(1) de fecha 13/1/2021, dirigido al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

III.1. Es así que, se recibió de parte del Instituto de Medicina Legal, el memorándum referencia DGIE-IML-020-2021 de fecha 25/01/2021, en el cual –en síntesis- se requirió la prórroga del plazo de respuesta, el cual inicialmente concluía el 27/01/2021.

2. Por medio de la resolución con referencia UAIP/33/RP/140/2021(1) de fecha 26/1/2021, se autorizó por cinco días la prórroga del plazo de respuesta al Instituto de Medicina Legal, señalando como última fecha para su entrega, este día 03/02/2021.

IV. En ese sentido, siendo que el Director del Instituto de Medicina Legal ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de

“facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

En relación con los datos pendientes, y lo expuesto por el Director de Planificación Institucional, respecto a que “...al finalizar el proceso se remitirá el bloque faltante de 1 de julio al 31 de diciembre 2020”; debe hacerse de conocimiento de la usuaria, que una vez se cuente con los datos estadísticos, le serán inmediatamente entregados.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal, así como la información anexa al mismo y que consta en formato digital, hasta el 30/6/2020

2) Gírese memorándum al Instituto de Medicina Legal, a fin de que una vez cuenten con la información pendiente, sea remitida a esta Unidad, para proceder a su inmediata entrega a la usuaria.

3) Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.